

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18558-Elec

Panamá, 17 de julio de 2023

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 009-23 para considerar la propuesta de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución eléctrica **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además, indica que de acuerdo con los estudios que realice, esta Autoridad Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de las tarifas;
5. Que por su parte, el artículo 98 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cuatro años; pero que excepcionalmente, podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los clientes o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor, que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas;
6. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora, aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para prestación de esta actividad;
7. Que las fórmulas tarifarias vigentes para el Servicio Público de Distribución y Comercialización vencieron el 30 de junio de 2022;
8. Que mediante la Resolución AN No.17542-Elec de 31 de marzo de 2022 y su modificación, se extendió la vigencia de los Pliegos Tarifarios del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, aplicables a los clientes, y por el uso de redes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)**, de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)** y de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, aprobados para el periodo comprendido del 1° de julio de 2018 al 30 de junio de 2022, hasta tanto se aprueben los que regirán para el nuevo periodo tarifario;

9. Que mediante Resolución AN No.18208-Elec de 3 de febrero de 2023, esta Autoridad Reguladora sometió a un proceso de Consulta Pública la propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) para las empresas de distribución y comercialización del servicio público de electricidad, a fin de recibir opiniones, comentarios y sugerencias de los ciudadanos;
10. Que mediante la referida Resolución, también se ordenó la presentación del Pliego Tarifario Preliminar para el nuevo periodo; no obstante, el término que se concedió en dicha resolución para presentar el respectivo pliego fue prorrogado mediante las Resoluciones AN No. 18239 de 6 de febrero de 2023 y Resolución 18272-Elec de 16 de marzo de 2023, hasta el 14 de abril de 2023;
11. Que mediante Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó el Ingreso Máximo Permitido a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026;
12. Que conforme a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023, esta Autoridad Reguladora remitió sendas notas a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, con algunos lineamientos generales sobre la estructura tarifaria que deben ser tomados en cuenta en el diseño y cálculo de la actual revisión tarifaria;
13. Que en atención a la resolución arriba citada, la empresa distribuidora en cuestión, presentó ante esta Autoridad Reguladora, su propuesta de Pliegos Tarifarios para el periodo comprendido 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026;
14. Que de conformidad, con lo establecido en el artículo 24 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2022, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local, tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos de todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derecho de grupos de ciudadanos;
15. Que en virtud de lo dispuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos debe someter a Consulta Pública, la propuesta de “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026”, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos, de las organizaciones sociales o de las empresas privadas, los cuales deben enmarcarse en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización;
16. Que se advierte que en virtud que ENSA, no entregó el Pliego Tarifario en tiempo y forma, tal como se le ordenó mediante Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023, por ende, esta Autoridad no pudo verificar detalladamente todo el cálculo que comprende la revisión del Pliego Tarifario, por lo cual se tendrá que culminar la revisión de la información entregada por la empresa de distribución, dentro del periodo de consulta, y en ese sentido de existir observaciones, esta Autoridad Reguladora, remitirá las mismas mediante nota para que la empresa presente un nuevo Pliego Tarifario;
17. Que el numeral 29 del artículo 20 del Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006, por el cual se adopta el Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece que la Autoridad de los Servicios Públicos tiene la función y la atribución de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivo de la ley y de las leyes sectoriales, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.009-23, para considerar la propuesta de “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026”, cuyos textos completos se encuentran en el **Anexo A** de la presente Resolución. Los modelos y detalles de cálculo de los mismos forman parte de los mencionados anexos de esta Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 009-23, de la cual trata el Artículo Primero de la presente Resolución, que del **martes 18 de julio de 2023 al jueves 27 de julio de 2023**, estarán disponibles la propuesta de “Pliegos Tarifarios de Distribución y

CHA

Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Consultas Públicas, de la página Web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No.009-23, que considerará la propuesta de “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026”, el cual se describe a continuación:

1. Avisos:

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 009-23, para la consideración de la propuesta de “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.”

2. Presentación de comentarios:

- a. Todas las personas interesadas podrán presentar sus comentarios en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España, intersección con la Vía Fernández de Córdoba.

Correos de contacto: msanchez@asep.gob.pa y electricidad@asep.gob.pa

- b. Fecha y hora límite de entrega:

1. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del martes 18 de julio de 2023 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del jueves 27 de julio de 2023.
2. El día viernes 28 de julio de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un Acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

- c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

- d. Forma de Entrega de los Comentarios de manera presencial:

En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No. 009-23

PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE “PLIEGOS TARIFARIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2026”.

NOMBRE, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE

- e. Contenido de la Información:

1. Los comentarios y la información que los respalden deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada

SA

por las personas interesadas. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

2. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 009-23.
3. Deberá acompañar los comentarios con la documentación que respalda la posición.
4. De presentarse la información de manera física la misma deberá e presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, cualquier medio electrónico de almacenamiento.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la en la sección de Consultas Públicas, de la página Web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos: www.asep.gob.pa.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 009-23, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de las propuestas que se someten a consideración.

Cualquier tema no relacionado con las propuestas se considerará fuera de orden y, en consecuencia, no será analizado.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; la Ley 6 de 22 de enero de 2002; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General